

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A 12 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA AMPLIACION, DE LA COMUNA DE CHILLAN.

CHILLÁN, 27 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 904

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de 2021 y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
2. Resolución Exenta N° 168, (V. y U.), de 2022, que aprueba el primer proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2021 para proyectos del Título III, ampliación de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
3. Resolución Exenta N° 1.337, (V. y U.), de fecha 17.08.2021, llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Correspondiente al Título III, ampliación de la vivienda.
4. Resolución Exenta N° 340, (V. y U.), de fecha 03.03.2022, modifica Resolución Exenta N° 1.337, (V. y U.), de 2021, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2021, para proyectos del título III, ampliación de vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Y aprueba nómina de postulantes seleccionados de su segundo proceso de postulación.
5. Oficio N° 62 de fecha 28.01.2025, de Entidad de Gestión Biocej Ltda, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 13 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título III, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA AMPLIACION", código 168194, de la comuna de Chillan;**
6. Oficio ordinario N° 839, de fecha 15.04.2025, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 13 certificados de subsidios, PPPF, Título III, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA AMPLIACION", código 168194, de la comuna de Chillan;**
7. Memorándum N° 241, de fecha 14.05.2025, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 13 certificados de subsidios del proyecto **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA AMPLIACION", código 168194, de la comuna de Chillan;** del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título III PDA;
8. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y

U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 5) de la presente resolución, la Egis Biocej Ltda., solicitó nuevo plazo de vigencia para certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA AMPLIACION"**, código 168194, de la comuna de Chillan; Para fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", de fecha 09.08.2024, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 85%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la demora por parte de la DOM de la Ilustre municipalidad de Chillan, para otorgar la recepción definitiva de las obras, la cual debe ser emitida por ese órgano y las cuales no fueron aprobadas antes del vencimiento del subsidio.
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 6) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 13 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios del grupo **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA AMPLIACION"**, código 168194, de la comuna de Chillan; señalando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 85%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la demora por parte de la DOM de la Ilustre municipalidad de Chillan, para otorgar la recepción definitiva de las obras, la cual debe ser emitida por ese órgano y las cuales no fueron aprobadas antes del vencimiento del subsidio.
- c) Que, el Informe Técnico N° 337, de fecha 04.10.2024, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 85% de avance..."** y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la demora por parte de la DOM de la Ilustre municipalidad de Chillan, para otorgar la recepción definitiva de las obras, la cual debe ser emitida por ese órgano y las cuales no fueron aprobadas antes del vencimiento del subsidio.
- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 20.02.2025, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 7), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 85%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y fundamenta la solicitud señalando que la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la demora por parte de la DOM de la Ilustre municipalidad de Chillan, para otorgar la recepción definitiva de las obras, la cual debe ser emitida por ese órgano y las cuales no fueron aprobadas antes del vencimiento del subsidio.
- f) Que, de acuerdo a los Oficios indicados en los vistos 5) y 6), de la presente resolución, se solicita nueva vigencia para 13 certificados de subsidios, del Programa de El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, para beneficiarios del proyecto comité **"JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA AMPLIACION"**, código 168194, de la comuna de Chillan; sin embargo, de acuerdo a la revisión en el sistema informático

RUKAN doña Yohana Paola Peña Jara, Rut 13.603.447-2, se encuentra fallecida desde el 09.02.2024, por lo tanto debería proceder la sustitución de dicha beneficiario según lo establecido en artículo 40 del El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Dado que del documento denominado acta de recepción conforme que se tubo a la vista no es posible determinar que la beneficiaria haya suscrito dicho documento antes de su fallecimiento.

- g) Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de septiembre de 2023 se encontraba ejecutado en un 85%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde el 18.04.2022 hasta el 18.04.2023. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.
- h) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- i) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 85%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 12 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III PDA, correspondientes a beneficiarios del grupo "**JUNTA DE VECINOS VILLA SHANGRILA AMPLIACION**", código **168194**, de la comuna de **Chillan**; que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ABURTO	OLATE	MARIA		PM3 N° SE2-2021-344342
2	ACEVEDO	CASTILLO	ALEJANDRA		PM3 N° SE2-2021-344348
3	ALARCON	VENEGAS	LIDIA		PM3 N° SE2-2021-344346
4	BELTRAN	MORA	BEATRIZ		PM3 N° SE2-2021-344340
5	CARTES	ACUÑA	ROSA		PM3 N° SE2-2021-344343
6	CONTRERAS	LEMA	CAROLINA		PM3 N° SE2-2021-344347
7	DE LA CUADRA	GUTIERREZ	BELLA		PM3 N° SE2-2021-344345
8	DIAZ	VILLEGAS	VICTOR		PM3 N° SE2-2021-344344
9	MONSALVE	NEIRA	TERESITA		PM3 N° SE2-2021-344338
10	SANDOVAL	HERRERA	CINTHIA		PM3 N° SE2-2021-344341
11	VEGA	RIQUELME	TULIO		PM3 N° SE2-2021-344337
12	ZAMBRANO	VALLEJOS	MAURICIO		PM3 N° SE2-2021-344339

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- EGIS BIOCEJ LTDA. CALLE PUREN 425 COMUNA DE CHILLAN
- EMAIL BIOCEJ@GMAIL.COM
- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G